

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 FEB. 2001

VISTO, el Decreto Provincial N° 226/00; y

CONSIDERNADO:

Que por el artículo 2° y 3° del Decreto mencionado en el VISTO, se determina las plantas funcionales con los cargos que escalofanariamente le corresponden a las Unidades Educativas de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto.

Que dentro del escalafón mencionado figura el cargo de Maestro Complementario.

Que debe establecerse la cantidad de horas cátedras que conforman un cargo de Maestro Complementario y sus equivalentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°- Establecer para el Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B 2, Educación Especial y Educación del Adulto que, se considerará como cargo de Maestros Complementarios y sus equivalentes, aquel que esté conformado con una carga horaria igual a dieciséis (16) horas cátedras complementarias; de no ser así, se contabilizará solamente por las horas de su respectiva carga horaria.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO N°

321

*Manfredotti*  
Dra. Prof. Maria Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE LAS CASAS  
1410 Ushuaia, Dpto. de Tierra del Fuego  
D.S.U. - S.L. Y.I.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

6  
E  
326